

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ORDINARIA de fecha 04/05/2016, para su publicación en la página web corporativa.

Sesión ORDINARIA de la Junta de Gobierno Local a celebrada EL MIÉRCOLES DIA CUATRO DE MAYO A LAS NUEVE HORAS Y ONCE MINUTOS.

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES: - SESIÓN ORDINARIA 15 DE ABRIL DE 2016.

Se aprueba por UNANIMIDAD el acta reseñada.

2.- PROPUESTAS DE ACUERDO:

2.1.- EXPTE. 299/2011.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO RELATIVA A TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

SE TOMA CONOCIMIENTO del CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA para construir UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE SEMISÓTANO Y DOS PLANTAS, en la C/ TRASATLÁNTICO VALBANERA SN MANZANA P-8, PARCELA 27, PAU 7-A, LOMO DE TALIARTE, MELENARA, TM de Telde a favor de la entidad ORIGINAL MARKETING, S.L CON C.I.F.- B-35726702.

2.2.- EXPTE. 973/15.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA EN SUELO RUSTICO.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

CONCEDER la licencia municipal de obra para ejecutar la reconstrucción de invernadero emplazado en la finca de Melenara, Polígono 1, Parcela 122, TM de Telde, de conformidad con el proyecto del ingeniero técnico agrícola D. Jose Aingeru Arostegui Azcorra, visado por el colegio de ingenieros técnicos agrícolas y peritos agrícolas de España en fecha 16 de marzo de 2016.

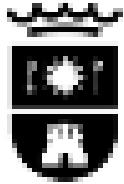
-De las condiciones de la calificación territorial núm. 104/2016, acordada por la Consejera de Gobierno de Política Territorial del Cabildo de Gran Canaria, en fecha 16 de marzo de 2016.

- De los términos y condiciones dispuestos en el informe técnico de fecha 14 de abril de 2016.

CONDICIONES PARTICULARES

Todos los escombros serán trasladados a vertedero autorizado.

Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.



Ayuntamiento de Telde

Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD Y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.”.

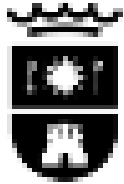
8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

2.3.- EXPTE. 4/2016.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR EN SUELO RUSTICO.

Se aprueba por UNANIMIDAD:

CONCEDER la licencia municipal de obra para ejecutar la reconstrucción de invernadero emplazado en la finca de Melenara, TM de Telde, de conformidad con el proyecto del ingeniero técnico agrícola D. Jose Aingeru Arostegui Azcorra, visado por el colegio de



Ayuntamiento de Telde

*ingenieros técnicos agrícolas y peritos agrícolas de España en fecha 16 de marzo de 2016, promovido por D. Antonio Guedes Guedes en representación de la entidad Guedes y González, S.L. **CONDICIONADA** al cumplimiento:*

-De las condiciones de la calificación territorial núm. 90/2016, acordada por la Consejera de Gobierno de Política Territorial del Cabildo de Gran Canaria, en fecha 8 de marzo de 2016.

- De los términos y condiciones dispuestos en el informe técnico de fecha 13 de abril de 2016.

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

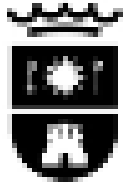
5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.



SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.”

2.4.- EXPTE. 37/2016.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

CONCEDER la licencia de obra menor para ejecutar la impermeabilización de la cubierta, según el presupuesto adjunto en el que se recogen las actuaciones necesarias **para realizar exclusivamente la ejecución de la reparación de la estructura metálica del claraboya con planchas y el acondicionamiento de la fachada con pintura y aplacado de piedra**, en inmueble emplazado en Casas Nuevas, TM de Telde, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

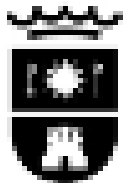
4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la



Ayuntamiento de Telde

licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 20/04/2016:

Una vez ejecutada la obra, a la solicitud del reconocimiento final municipal y devolución de fianza, se aportará fotografías de la cubierta y fachada en el que se aprecie claramente las obras ejecutadas y que las infraestructuras y servicios urbanísticos están correctamente ejecutados, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.

2.5.- EXPTE. 135/2016.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

Se acuerdas por UNANIMIDAD:

CONCEDER la licencia municipal para instalar un vallado metálico de dos metros de alto y 120 metros lineales emplazado en Lomo Salas, TM de Telde, promovido por D. José Antonio Santana Santana **CONDICIONADA** al cumplimiento de lo siguiente:

- *De los términos y condiciones establecidos en el informe técnico de fecha 2 de marzo de 2016.*
- *De la vinculación de la instalación a la actividad agrícola o ganadera*

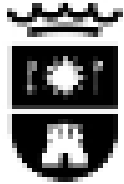
CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.



Ayuntamiento de Telde

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

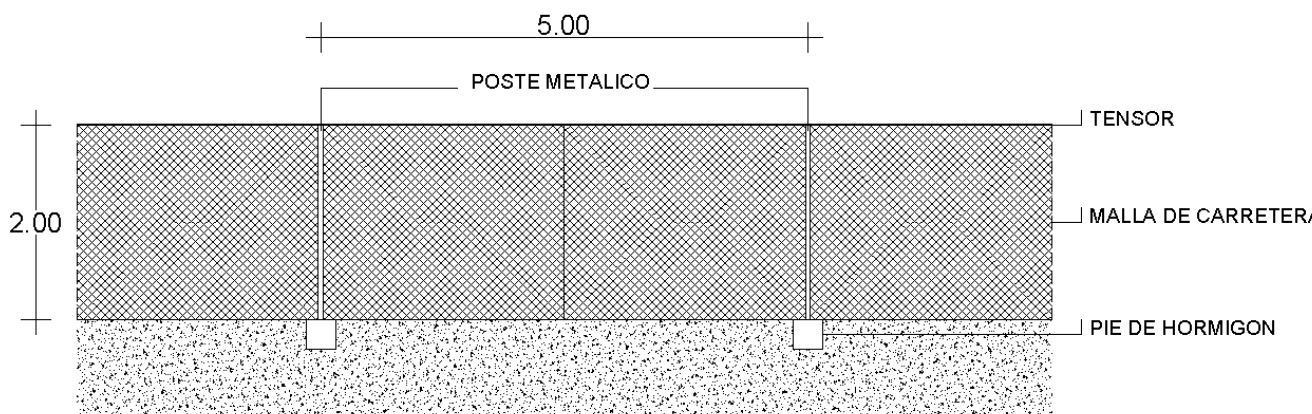
7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES

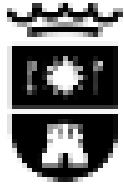
1.- EL VALLADO METÁLICO SERÁ DE DOS METROS DE ALTO Y SE RELAZARA SEGÚN DETALLE.



DETALLE DE VALLADO

2.- ESTARÁ DENTRO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE MEDIDAS URGENTES:

Vallados con material transparente de hasta dos metros de alto.



Ayuntamiento de Telde

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.”

Se aprueba por UNANIMIDAD, la propuesta.

2.6.- EXPTE. 213/2016.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

CONCEDER licencia de obra menor para **condicionar fachada (monocapa)**, en inmueble emplazado en la **calle Amazonas, 12, TM** de Telde, promovida por **D. Isidro Gutiérrez Quintana**, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

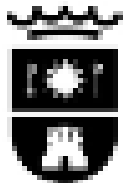
4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.



9º.- *El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.*

CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 08/03/2016:

- *Una vez ejecutada la obra, a la solicitud del reconocimiento final de obras municipal, devolución de fianza y archivo del expediente, se aportará **fotografía de la fachada** en el que se aprecie claramente la obra ejecutada y que las infraestructuras y servicios urbanísticos están correctamente ejecutados, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.*

NOTA: *La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataforma elevadora o el cierre parcial o total de la misma, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local*

2.7.- EXPTE. 215/2016.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

CONCEDER *la licencia de obra menor para acondicionar fachada (pintura), con arreglo a las siguientes:*

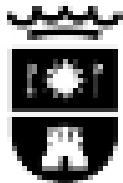
CONDICIONES GENERALES

1º.- *La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

2º.- *Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.*

3º.- *Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.*

4º.- *En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.*



Ayuntamiento de Telde

5º.- *La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.*

6º.- *La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.*

7º.- *Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.*

8º.- *Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.*

9º.- *El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.*

CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 08/03/2016:

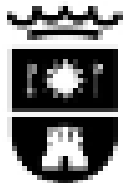
- *Una vez ejecutada la obra, a la solicitud del reconocimiento final de obras municipal, devolución de fianza y archivo del expediente, se aportará **fotografía de la fachada** en el que se aprecie claramente la obra ejecutada y que las infraestructuras y servicios urbanísticos están correctamente ejecutados, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.*

NOTA: *La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataforma elevadora o el cierre parcial o total de la misma, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local.*

2.8.- EXPTE. 301/2016.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

CONCEDER licencia de obra menor para ejecutar la impermeabilización de la cubierta de inmueble emplazado en el Paseo de La Marina, 2, Tufia, TM de Telde, con arreglo a las siguientes:



Ayuntamiento de Telde

CONDICIONES GENERALES

1º.- *La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

2º.- *Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.*

3º.- *Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.*

4º.- *En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.*

5º.- *La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.*

6º.- *La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.*

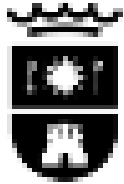
7º.- *Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.*

8º.- *Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.*

9º.- *El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.*

CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 01/04/2016:

- *Una vez ejecutada la obra, a la solicitud de la devolución de fianza, se aportará FOTOGRAFÍAS de la fachada y de la cubierta impermeabilizada, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.*



2.9.- EXPTE. 318/2016.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

CONCEDER licencia de obra menor para ejecutar la demolición y nueva ejecución de cerramiento frontal de parcela, en una longitud de 5.55 metros lineales y dos metros de altura, enfoscado y pintado, con colocación de puerta de paso peatonal, así como el desmonte parcial de la parcela en talud, en inmueble emplazado en la calle Félix Alvo, 22, Playa del Hombre, TM de Telde, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

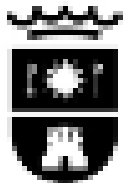
5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.



CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 26/04/2016:

- La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataformas elevadoras o el cierre parcial o total de la misma, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local.
- No se podrán dejar acopios de material en la vía pública.
- Todos los escombros serán trasladados a vertedero autorizado.
- Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.
- Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD Y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.
- El no cumplimiento de lo establecido en esta licencia, que implique la ejecución de otras unidades por obra distintas a las solicitadas, supondrá la pérdida de la fianza depositada por el Promotor y la incoación de un expediente sancionador.

2.10.- EXPTE. 328/2016.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

CONCEDER licencia de obra menor, para ejecutar la reparación de la fachada en edificio residencial colectivo, emplazado en la calle Miramar TM de Telde, de conformidad con el proyecto del arquitecto D. Jorge Rafael Machín López, con arreglo a las siguientes:

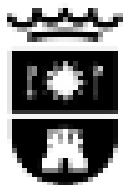
CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.



Ayuntamiento de Telde

5º.- *La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.*

6º.- *La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.*

7º.- *Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.*

8º.- *Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.*

9º.- *El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.*

CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 06/04/16:

- *Una vez ejecutada la obra, a la solicitud del reconocimiento final de obras municipal, devolución de fianza y archivo del expediente, se aportará **fotografía de la fachada** en el que se aprecie claramente la obra ejecutada y que las infraestructuras y servicios urbanísticos están correctamente ejecutados, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.*
- ***NOTA: La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataforma elevadora o el cierre parcial o total de la misma, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local.***

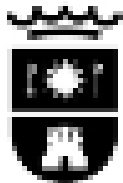
2.11.- EXPTE. 347/2016.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

CONCEDER otorgamiento de la **licencia obra para pintar fachada en edificio de viviendas, emplazado en la calle Gumidafe, esquina Guayasent esquina calle Tenesoya, TM de Telde, de conformidad con el proyecto del arquitecto D. Alfredo Padrón Betancor, promovida por la Comunidad de Propietarios del Edificio Famedi I, con arreglo a las siguientes:**

CONDICIONES GENERALES

1º.- *La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*



2º.- *Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.*

3º.- *Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.*

4º.- *En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.*

5º.- *La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.*

6º.- *La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.*

7º.- *Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.*

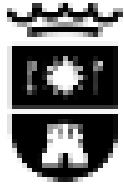
8º.- *Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.*

9º.- *El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.*

CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 12/04/2016:

- *Una vez ejecutada la obra, a la solicitud del reconocimiento final de obras municipal, devolución de fianza y archivo del expediente, se aportará Certificado final de la Dirección Facultativa y **fotografía de la fachada** en el que se aprecie claramente la obra ejecutada y que las infraestructuras y servicios urbanísticos están correctamente ejecutados, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.*

NOTA: La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataforma elevadora o el cierre parcial o total de la misma, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local



2.12.- EXPTE. 360/2016.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

CONCEDER licencia de obra menor para sustituir el cartel corporativo de actividad, ejecutado adosado en la fachada en inmueble, emplazado en la **calle Prior Mateo Tello, 17, El Goro Industrial, TM de Telde**, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

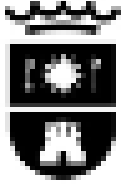
5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.



Ayuntamiento de Telde

CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 19/04/2016:

- La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataformas elevadoras o el cierre parcial o total de la misma, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local.
- No se podrán dejar acopios de material en la vía pública.
- Todos los escombros serán trasladados a vertedero autorizado.
- Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.
- Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD Y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.
- El no cumplimiento de lo establecido en esta licencia, que implique la ejecución de otras unidades por obra distintas a las solicitadas, supondrá la pérdida de la fianza depositada por el Promotor y la incoación de un expediente sancionador.

2.13.- EXPTE. 367/2016.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

CONCEDER licencia de obra menor para ejecutar el acondicionamiento de desperfectos en fachada exterior de edificio emplazado en la calle Miramar, 66-68-70, Taliarte, TM de Telde, de conformidad con el proyecto del arquitecto D. Lorenzo David Muñoz Hernández, promovida por la Comunidad de Propietarios del Edificio las Garzas, con arreglo a las siguientes:

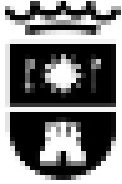
CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.



Ayuntamiento de Telde

5º.- *La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.*

6º.- *La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.*

7º.- *Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.*

8º.- *Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.*

9º.- *El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.*

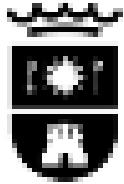
CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 19/04/2016:

- *NO SE PODRÁN DEJAR ACOPIOS DE MATERIAL EN LA VÍA PÚBLICA. TODOS LOS ESCOMBROS SERÁN TRASLADADOS A VERTEDERO AUTORIZADO.*
- *LAS OBRAS SE EJECUTARÁN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL ESTABLECIDA.*
- *TANTO EL PROMOTOR/PROPIETARIO COMO EL CONSTRUCTOR, SERÁN RESPONSABLES DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD NECESARIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1.627/1997 DE 24 DE OCTUBRE.*
- *EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA LICENCIA, QUE IMPLIQUE LA EJECUCIÓN DE OTRAS UNIDADES POR OBRA DISTINTAS A LAS SOLICITADAS, SUPONDRÁ LA PÉRDIDA DE LA FIANZA DEPOSITADA POR EL PROMOTOR Y LA INCOACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.*

2.14.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA, INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA AL ALLANAMIENTO A LAS DEMANDAS FORMULADAS CONTRA LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZA DE POLICÍA LOCAL, OFICIALES, SUBINSPECTOR E INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

El ALLANAMIENTO a las demandas formuladas contra las bases de las convocatorias para la provisión de las plazas de Policía Local, Oficiales, Subinspector e Inspector de la Policía



Local. Interpuestas por el Gobierno de Canarias, Sindicatos y otras personas físicas, seguidas en los recursos:

- *Procedimiento 180/2015, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cinco.*
- *Procedimiento 194/2015, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número seis.*
- *Procedimiento 198/2015, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número cinco.*
- *Procedimiento 223/2015, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos.*
- *Procedimiento 279/2015, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número cinco.*
- *Procedimiento 282/2015, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número cuatro.*
- *Procedimiento 395/2014, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número tres.*
- *Procedimiento 186/2015, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos.”*
- *Procedimiento 12/2015, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número seis.”*

3.- ASUNTOS DE URGENCIA:

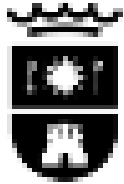
- Previa declaración de urgencia por UNANIMIDAD, se acordó incluir en el Orden del Día los siguientes asuntos:

3.1.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CON CÓDIGO 2016/33/J/TRA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE AMPLIACIONES DE LA MISMA ÁREA DE GASTO EN EL PRESUPUESTO DE 2016 (PRORROGADA DE 2015).

Se acuerda por UNANIMIDAD tomar conocimiento de la resolución del expediente de Modificación de Crédito con código **2016/33/J/TRA** por medio de **Transferencias de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto**, por importe de **1.320 €**, con el siguiente detalle:

1.- Altas: Transferencias positivas:

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
640 / 1710 / 352	Intereses de demora	1.320



2.- Bajas: Transferencias negativas:

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
640 / 1710 / 2270600	Estudio y trabajo técnico Parques y jardines	1.320

3.2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CON CÓDIGO 2016/34/J/TRA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE AMPLIACIONES DE LA MISMA ÁREA DE GASTO EN EL PRESUPUESTO DE 2016 (PRORROGADA DE 2015).

Se acuerda por UNANIMIDAD:

Tomar resolución del expediente de Modificación de Crédito con código **2016/34/J/TRA** por medio de **Transferencias de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto**, por importe de **106.800 €**, con el siguiente detalle:

1.- Altas: Transferencias positivas:

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
800 / 1532 / 619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	53.400
800 / 1531 / 619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	53.400

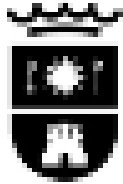
2.- Bajas: Transferencias negativas:

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
800 / 1530 / 2269900	Desarrollo de programas de Vías y obras	53.400
806 / 1530 /2270601	Honorarios de proyectos de Vías y obras	53.400

3.3. RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PROPUESTA DE PLAN DE PAGOS DE EXPROPIACIONES POR SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

PRIMERO: Sustituir la tabla anexada en el Acuerdo del 18 de abril de 2.016 por la presente tabla.



SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo a los Juzgados y Tribunales correspondientes, a través de la Asesoría Jurídica, como propuesta de plan de pagos de los expedientes relativos a expropiaciones con sentencias judiciales firmes, para su conocimiento y efectos.”

PLAN DE PAGOS

Nº EXPTE.	P.O.	SENTENCIA	FIRMEZA	PRINCIPAL	INTERESES	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
01/01	1418/03	TSJ 3/09/07	13/09/07	1590521		1590521							
01/00	74/08	TSJ 10/12/08	07/05/09	2866,19		2866,19							
26/02	246/05	TSJ 01/12/08	22/05/09	2446255,06		512978,65	1634121,59	299154,92					
741/99	1249/01	TSJ 29/05/06	29/10/10	315157,37		23476,15	26274	265407,22					
7/04	1128/96	TSJ 01/04/09		0	805202,66				119225	142597	188674	354706,66	
796/94-2	306/09	TSJ 27/07/11	27/07/11	27598,55		27598,55							
210/04	474/09	JCA 4 30/09/11		247830,77		18460,29	20662	208708,48					
8/99	219/05	TSJ 15/05/08	31/10/08	427325,12		31830,71	395494,41						
14/05	17/08	TSJ 13/03/12	03/10/12	1310103,61		97586,14	109222	1103295,47					
6/01	408/11	JCA 1 2/10/07		0	683331,6							17215,1	666116,5
18/04	157/2007-1	TSJ 13/01/10	09/07/13	844272,44		62888,11	70388	187991,91	523006,42				
09/00	159/07	TSJ 11/12/09	10/07/13	3986127,15		296917,18	332320	368836	1689779,58	1298274,39			
26/02	170/10	TSJ 01/04/09	17/07/13	7080418,83		527404,97	590288	655150	747406	1458087,61	2355358	746724,25	
09/00	2843/03	TSJ 03/12/09	16/09/13	2237156,99		166641,31	186510	207004	236154	282446	373518	784883,68	
8/99	493/10	JCA 2 19/07/12		752216,99		56021,48	62712	69602	39621,15	47627,39	63017,12	124221,87	289193,98
27/02	133/08	TSJ 09/04/10	14/04/14	4137132,01		308166,33	344910	382808	436714	522322	690742	1336646,56	114823,12
03/06	113/07	JCA 5 25/06/08		0	437002,82								437002,82
17/02	200/11	TSJ 16/05/14	27/10/14	73725,64		73725,64							
19/02	308/10	TSJ 16/07/12	05/01/15	126499,39		9422,01	10546		13354	15970	21120	40296	4086,38
19/04	580/99	TJCA 6 28/05/13	19/11/15	1090716,92		81245,16	90932	100924	115136	137706	181914	347606	35253,76
29/02	208/13	JCA 2 26/10/15		1506807,88		112238,27	125612	139414	79403,85	94969,6	125656,88	247699,89	581813,39
						28202730,91							

3.4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL GOBIERNO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Vista propuesta que dice:

“Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23/12/2015, relativa a modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Telde, sobre los puestos de Direcciones General del Servicios Jurídico y Recursos Humanos.

Considerando la existencia de error material en la denominación de los puestos.

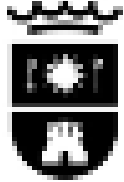
Se viene en proponer a la Junta de Gobierno Local, acuerdo en el sentido siguiente:

Donde se dice:

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO

Código	Denominación	Nº	G. Clasif.	V	E	SE	Cla	Adm	Prov	CD	CE	Titulación
DGJ-F-DGSJ	Director General del Servicio Jurídico	1	AI	F	---	---	--	A2	L	30	660	Licenciado en Derecho – art. 129 de la Ley 7/85

SERVICIO DE PRESIDENCIA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO, PREVENCIÓN RIESGOS, RECURSOS HUMANOS, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, PESCA Y GANADERÍA, PLAYAS, SANIDAD, IGUALDAD Y RÉGIMEN



<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Nº</i>	<i>G. Clasif.</i>	<i>V</i>	<i>E</i>	<i>SE</i>	<i>Cla</i>	<i>Adm</i>	<i>Prov</i>	<i>CD</i>	<i>CE</i>	<i>Titulación</i>
<i>DRH-F-DGSJ</i>	<i>Director General de Recursos Humanos y Prevención</i>	<i>1</i>	<i>A1</i>	<i>F</i>	<i>---</i>	<i>--</i>	<i>--</i>	<i>A2</i>	<i>L</i>	<i>30</i>	<i>660</i>	<i>Licenciado en Derecho – art. 130 de la Ley 7/85</i>

Debe decirse:

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO

<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Nº</i>	<i>G. Clasif.</i>	<i>V</i>	<i>E</i>	<i>SE</i>	<i>Cla</i>	<i>Adm</i>	<i>Prov</i>	<i>CD</i>	<i>CE</i>	<i>Titulación</i>
<i>DGJ-F-DGSJ</i>	<i>Director General de la Asesoría Jurídica</i>	<i>1</i>	<i>A1</i>	<i>F</i>	<i>---</i>	<i>---</i>	<i>--</i>	<i>A2</i>	<i>L</i>	<i>30</i>	<i>660</i>	<i>Licenciado en Derecho – art. 129 de la Ley 7/85</i>

SERVICIO DE PRESIDENCIA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO, PREVENCIÓN RIESGOS, RECURSOS HUMANOS, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, PESCA Y GANADERÍA, PLAYAS, SANIDAD, IGUALDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Nº</i>	<i>G. Clasif.</i>	<i>V</i>	<i>E</i>	<i>SE</i>	<i>Cla</i>	<i>Adm</i>	<i>Prov</i>	<i>CD</i>	<i>CE</i>	<i>Titulación</i>
<i>DRH-F-DGRH</i>	<i>Director General de Recursos Humanos</i>	<i>1</i>	<i>A1</i>	<i>F</i>	<i>---</i>	<i>--</i>	<i>--</i>	<i>A2</i>	<i>L</i>	<i>30</i>	<i>660</i>	<i>Licenciado en Derecho – art. 130 de la Ley 7/85</i>

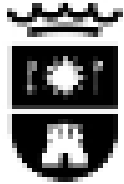
Del acuerdo que se adopte se debe dar traslado a la Mesa General de Negociación.

- Publicar el presente acuerdo en el B.O.P. para su conocimiento y efectos.”

Se aprueba por UNANIMIDAD, la propuesta.

3.5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL GOBIERNO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE LA ASESORIA JURÍDICA.

“Vistas las bases de convocatoria para la provisión del puesto de Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 01, de fecha 1 de enero del corriente año.



Ayuntamiento de Telde

Vista la documental aportada por los aspirantes que reuniendo los requisitos han concurrido a la convocatoria y detallada en el informe-adjunto del Jefe de Servicio de Personal de fecha 26/04/2016.

Visto lo dispuesto en el punto 5.5.5 de la convocatoria que dice: “El nombramiento se efectuará por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, pudiendo recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos. De la resolución de nombramiento habrá de darse cuenta a los organismos que proceda. Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento”.

Visto el artículo 129.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dice: “La asesoría jurídica. 2. Su titular será nombrado y separado por la Junta de Gobierno Local, entre personas que reúnan los siguientes requisitos: a) Estar en posesión del título de licenciado en derecho. b) Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente”.

Visto el artículo 50 del Reglamento Orgánico Municipal de Gobierno y Administración, que al igual que el anterior, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para su nombramiento.

Considerando a la vista de los documentos aportados por los aspirantes, posee mejores condiciones a la vista de los méritos y de la idoneidad para la cobertura del puesto, D. Jerónimo Martínez Moreno pues reúne la condición de Funcionario de Carrera con Habilitación de Carácter Estatal, clase esta funcional que prioriza el artículo 129.2.b) de la Ley de Régimen Local, acredita experiencia en el ámbito privado, de asesoramiento y asistencia jurídica en materias propias de las Administraciones Públicas y abarcando diferentes áreas de competencia de gestión de las Administraciones Locales, como urbanismo, expropiaciones, contratación y personal.

Considerando, que la libre designación no se reduce a contrastar los méritos aportados, sino que se tienen en cuenta otros elementos relacionados con las características del puesto, es decir, su idoneidad.

Por todo lo anterior vengo en PROPONER, a la Junta de Gobierno Local, el nombramiento como Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, a D. Jerónimo Martínez Moreno.

Se aprueba por UNANIMIDAD su nombramiento.